



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RAD. 47001405300120230053300
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. N° 890.903.938.8
DEMANDADO: ODALIS VILARDY AVILES C.C. N° 39.023.487

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez paso la presente solicitud especial de aprehensión, informándole que la apoderada de la parte demandante **Dra. KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, presentó escrito vía correo electrónico mediante el cual solicita la cancelación de la orden de inmovilización de vehículo identificado con placas **KTQ044**. Sírvase proveer. Santa Marta, Veinticinco (25) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA, veintiséis (26) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, procede esta Agencia Judicial a decidir acerca del escrito de **TERMINACIÓN** de la solicitud de aprehensión seguida por **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **OLADIS MARÍA VILARDY AVILES**, previo las siguientes,

CONSIDERCIONES

Una vez revisada la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, **Dra. KATHERIN LÓPEZ SÁNCHEZ**, en el que solicita la terminación de la solicitud de aprehensión por pago de las cuotas en mora de la obligación y que se decrete el levantamiento de la orden de inmovilización.

En este orden de ideas, vemos que el presente proceso es de carácter especial, el cual se encuentra regulado por lo establecido en el Capítulo III, artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, y en su Decreto Reglamentario 1835 de 2015, cuya finalidad es obtener el pago directo de la obligación por intermedio de orden judicial, lográndose la aprehensión del bien y la entrega del mismo al acreedor garantizado.

Así las cosas, tenemos que en este asunto el vehículo dado en garantía mobiliaria es el vehículo automotor de las siguientes características:

DESCRIPCIÓN			
PLACA:	KTQ044	MODELO:	2022
MARCA:	TOYOTA	LINEA:	YARIS
MOTOR:	2NR4555679	CHASIS:	9BRKB9F36N8158045
COLOR:	SUPER BLANCO	CLASE:	AUTOMOVIL
SERVICIO:	PARTICULAR	CARROCERIA:	HATCH BACK

Y ante la solicitud elevada por el acreedor garantizado, tendiente a que se dé por terminada la solicitud de aprehensión por pago de las cuotas en mora de la obligación, y que se levante la orden de inmovilización, el despacho accederá a dicha solicitud toda vez que ella se ajusta a derecho.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Juzgado Primero Civil Municipal De Santa Marta

SOLICITUD DE APREHENSIÓN
RAD. 47001405300120230005100
DEMANDANTE: PLANAUTOS S.A. Nit. N° 890.924.076.4
DEMANDADO: FLABIO MONTOYA CAÑAS C.C. N° 71.695.841

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada la solicitud de aprehensión de la referencia que iniciara **BANCOLOMBIA S.A.** en contra de **OLADIS MARÍA VILARDY AVILES**.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de la orden de inmovilización del vehículo automotor identificado con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN			
PLACA:	KTQ044	MODELO:	2022
MARCA:	TOYOTA	LINEA:	YARIS
MOTOR:	2NR4555679	CHASIS:	9BRKB9F36N8158045
COLOR:	SUPER BLANCO	CLASE:	AUTOMOVIL
SERVICIO:	PARTICULAR	CARROCERIA:	HATCH BACK

De propiedad de **OLADIS MARÍA VILARDY AVILES**, remítase por secretaría copia digitalizada del presente proveído al COMANDANTE DE LA SIJIN - SECCION AUTOMOTORES, para lo de su competencia. Así como también a los correos electrónicos suministrados por la para apoderada demandante.

TERCERO: Cumplido lo anterior, por secretaría ARCHIVESE el expediente.

QUINTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído, la copia digitalizada del mismo, será válida como oficio, el cual para su validez deberá ser remitido desde el correo institucional del despacho: i01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRÍGUEZ
JUEZ

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:

i01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1850 del 26 de Septiembre 2023

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su número de Radicación.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por Estado No. 078 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 27 de septiembre de 2023
Secretario,